



Departamento emisor: Relaciones con las Personas

Contenido

1.	IDENTIFICACIÓN.....	2
2.	DEFINICIONES	2
3.	DESARROLLO	4
4.	DOCUMENTOS CITADOS	16
5.	REVISIONES	17

ELABORADO:
Nombre y firma:

REVISADO:
Nombre y firma:

APROBADO:
Nombre y firma:

Fecha:

Fecha:

Fecha:

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

1. Identificación

El Código Ético de Masats constituye el conjunto de normas que reflejan, de modo sistemático y explícito, los principios de actuación establecidos para las personas de Masats.

El Código Ético de Masats se fundamenta en la propia cultura de Masats y su finalidad es establecer las pautas a seguir en la actuación y conducta de las personas y grupos de interés, que habrán de conocerlas y difundirlas.

Los contenidos del presente Código Ético respetan tanto los derechos constitucionales como los específicamente laborales.

1.1 Objeto

Los objetivos de la presente norma son:

- Establecer pautas generales de actuación y comportamiento.
- Definir un esquema ético de referencia y de obligado cumplimiento, que debe regir el comportamiento laboral y profesional de las personas sujetas.
- Crear normativa de conducta de referencia para aquellos grupos de interés que se relacionan con Masats (colaboradoras/es, proveedoras/es, clientas/es, accionistas, socios, etc.).

1.2. Alcance

Este Código Ético es de aplicación a:

- Todas/os las/los empleadas/os, incluidos los directores, de Masats ("**Personas Sujetas**").
- Todas/os las/los administradoras/es de los órganos de administración de la Sociedades de Masats ("**Personas sujetas**").
- Los distintos grupos de interés con los que opera Masats o cualquiera de sus sociedades.

1.3. Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma son todas las Personas Sujetas al Código Ético de Masats, definidas en el apartado alcance, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos grupos de interés con los que operen en cada uno de sus ámbitos.

2. Definiciones

Accionista: Socio titular de una o varias acciones y/o participaciones de una compañía mercantil y por tanto socio de la misma.



Departamento emisor: Relaciones con las Personas

Activos de Masats: Los activos de Masats están constituidos por bienes inmuebles, bienes muebles y por derechos: acciones y/o participaciones, dinero, terrenos, equipos, vehículos, herramientas, equipos informáticos, software, marcas, dominios, propiedad industrial e intelectual, información de la compañía, el conocimiento y producto del trabajo de las/los empleadas/os, etc.

Buena fe: Convicción por parte de las Personas Sujetas de que se actúa correctamente.

Código Ético de Masats: El Código Ético de Masats es la norma fundamental de Masats que establece unas pautas generales de actuación de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en el alcance de este documento. Ninguna normativa interna de las Sociedades de Masats puede ir en contra de sus estipulaciones.

Consulta: Planteamiento de cualquier duda/inquietud relativa al comportamiento de las Personas Sujetas o de personas que conforman los grupos de interés de Masats con respecto al cumplimiento del Código Ético de Masats, y en su caso, de sus normativas internas de desarrollo.

Masats: Masats, S.A.

Grupo Masats: Sociedades en las que Masats, S.A. posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiéndose por control:

- la ostentación de la mayoría de los derechos de voto,
- la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de las personas miembros del órgano de administración, o
- la facultad de disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

Grupo de interés: Entidades o individuos a los que pueden afectar de manera significativa las actividades de cualquiera de las compañías del Grupo Masats, y cuyas acciones pueden afectar la capacidad de la organización para desarrollar con éxito sus estrategias y conseguir sus objetivos. Los grupos de interés de Masats se conforman por: proveedoras/es, subcontratistas, clientas/es, accionistas/socios, colaboradoras/es, inversores, administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro.

Información confidencial: Es aquella información prioritariamente escrita o verbal que contiene, con carácter ilustrativo y no limitativo, información técnica, financiera y comercial, modelos, nombres de posibles clientes o socios, los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, operaciones comerciales propuestas, informes, planos, proyecciones de mercado, datos, análisis, papeles de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos cuya divulgación puede perjudicar, directa o indirectamente al propietario de la misma.

Información privilegiada: Es aquella información no pública de carácter concreto que se refiera, directa o indirectamente, a valores Afectados o a la sociedad o a sociedades de su grupo (según se define éste en el artículo 42 del Código de Comercio), o a valores o emisores afectados por operaciones jurídicas o financieras en estudio o negociación por el Grupo Masats, y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su valor de mercado.

Se considerará que una información puede influir de manera apreciable sobre su valor de mercado cuando dicha información sea la que podría utilizar un inversor razonable como parte de la base de sus decisiones de inversión.

Legislación: Normativa dictada por cualquier autoridad pública.

Normativa interna: Procedimientos, guías, instrucciones y cualquier documentación autoimpuesta por las Sociedades de Masats que desarrollen las pautas de conducta de Masats definidas en el Código Ético del Grupo.

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

Notificaciones: Comunicaciones por parte de las Personas Sujetas o por parte de los grupos de interés de casos de incumplimiento del Código Ético del Grupo Masats, y en su caso, de sus normativas internas de desarrollo.

Sistemas de información y comunicaciones: Consisten en sistemas informáticos, internet, correo electrónico y telefonía así como cualquier otra tecnología de la información y comunicaciones proporcionada por el Masats en el presente o en el futuro (videoconferencia, mensajería unificada, telepresencia, etc.).

Socio/inversor: Persona que celebra con otra persona un contrato de sociedad, y que a su vez aporta capital o servicios o pericia profesional para tener alguna participación en las ganancias.

3. Desarrollo

3.1. Responsabilidades

Consejo de Administración de Masats

Entre las funciones del Consejo de Administración de Masats se encuentran:

- La aprobación del Código Ético de Masats así como todas las modificaciones sustanciales que se realicen sobre el mismo.
- Creación del Comité de Ética y de Prevención Penal del Grupo Masats.

Comité de Ética y de Prevención penal

Dentro de Masats se prevé:

- Comité de Ética y de Prevención Penal: Establecido en la sede social de Masats, es el máximo órgano garante del cumplimiento del Código Ético de Masats y, en su caso, de la normativa interna de su desarrollo. Este Comité es el órgano consultivo y de gestión, además de ejecutivo, de todas las cuestiones relativas al Código Ético del Grupo Masats. Sus miembros estarán compuestos, como mínimo, por los miembros del consejo de administración, el secretario no consejero del mismo y el director general de la compañía. Regidos por el/la Presidente/a del Consejo y, para dar cumplimiento a su cometido, se reunirán de forma periódica.

Todas las personas que formen parte de los correspondientes Comités de Ética y de Prevención Penal estarán obligadas a:

- Operar bajo criterios de independencia y equidad.
- Preservar la confidencialidad de todos los datos y de las actuaciones llevadas a cabo.
- Asegurar la no represalia a las/los empleadas/os o terceras personas implicados en la consulta/notificación.

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

Únicamente se revelarán las consultas/notificaciones fuera de los correspondientes Comités de Ética y de Prevención Penal de Masats cuando sea estrictamente necesario (por ejemplo, por exigencia legal), disponiendo en todo momento de las salvaguardas necesarias para mantener la confidencialidad.

El Comité de Ética y de Prevención Penal se encargará de:

- Velar por el cumplimiento del Código Ético de Masats y en su caso de sus normas de desarrollo, proponiendo las medidas correctoras que fueran necesarias.
- Resolver todas las consultas y notificaciones que se les hayan planteado respecto al Código Ético de Masats y en su caso respecto a su normativa interna de desarrollo.
- Supervisar de forma periódica el resultado de las consultas y/o notificaciones efectuadas ante la misma.
- Coordinar el despliegue, a nivel formativo y comunicativo, del Código Ético del Grupo Masats y norma de prevención penal y normativa interna.
- Realizar un seguimiento de las notificaciones practicadas así como de las declaraciones de conflictos de interés.
- Elaborar y modificar el Código Ético de Masats y su normativa de desarrollo.
- Elaborar las normas internas necesarias cuando se proceda a la creación de un Comité Local en el extranjero.
- Reportar a los órganos pertinentes sobre las incidencias graves y urgentes surgidas en la aplicación del Código Ético de Masats y de la normativa de Prevención de la corrupción del Grupo Masats.

Dirección de personas del Grupo Masats

Las/os colaboradoras/es de la Dirección de personas de Masats se encargarán de:

- Entregar a las Personas Sujetas el Código Ético de Masats, y en su caso, sus normas de desarrollo.
- Velar por la recepción del Código Ético de Masats y sus normas de desarrollo por las Personas Sujetas, facilitando la confirmación de su recepción.

Obligaciones de las Personas Sujetas

- Toda Persona Sujeta debe trasladar al correspondiente Comité de Ética y de Prevención Penal todo incumplimiento del Código Ético de Masats y, en su caso, de la normativa de desarrollo de la que tengan conocimiento.
- Las Personas Sujetas deben contribuir a crear una cultura de cumplimiento tanto del Código Ético de Masats como de la normativa aplicable al mismo. Para ello, es requisito indispensable tanto cumplir con las normas aplicables a Masats como promocionar el cumplimiento de las mismas por el resto de empleadas/os de Masats.
- Las Personas Sujetas que tengan categoría de Dirección, equipo directivo y mandos intermedios y/o tengan facultades de representación de cualesquiera de las Sociedades de Masats y/o de control y organización, deben evaluar a las Personas Sujetas a su cargo, conforme al grado de cumplimiento de las normas que les sean aplicables.

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

3.2. Principios rectores del Grupo Masats

- Nos basamos en los principios éticos de integridad, honestidad, y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe.
- Cumplimos con toda la normativa legal aplicable en los países en los que el Grupo Masats tiene presencia y también con la normativa interna del Grupo Masats.
- Una conducta ética y el cumplimiento de la normativa es más importante que los resultados del Grupo Masats.
- Hacemos prevalecer la legislación aplicable siempre que exista un conflicto entre ésta y la normativa interna aplicable al Grupo Masats.
- Evitamos que las situaciones personales de las Personas Sujetas entren en conflicto, de forma directa o indirecta, con los intereses de cualquiera de las Sociedades del Grupo Masats.
- Tratamos la información con el máximo rigor.
- Utilizamos y protegemos de forma apropiada los activos de la compañía, considerando a las personas como el activo más importante.
- Garantizamos la igualdad de oportunidades y no discriminamos a las Personas Sujetas.
- Garantizamos la no represalia ante cualquier consulta/notificación sobre incumplimientos del Código Ético de Masats y su normativa de su desarrollo, siempre y cuando sean realizadas de buena fe.
- Protegemos el medio ambiente.
- Fomentamos la neutralidad política

3.3. Pautas de conducta de los principios rectores del Masats

3.3.1. Nos basamos en los principios éticos de integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe.

Todas las Personas Sujetas deben actuar de forma proactiva, responsable y eficiente para conseguir que los objetivos de Masats se realicen con perseverancia, empuje e ilusión, aportando valor al proyecto Masats. La proactividad, responsabilidad y eficiencia de las Personas Sujetas se deben realizar con integridad, honestidad y transparencia, manteniendo en todo momento un comportamiento basado en la buena fe y transmitiendo credibilidad a todas las Personas Sujetas y a nuestros Grupos de interés.

Las Personas Sujetas no podrán obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de Masats, asociadas al desempeño de sus funciones o cargos, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas deben estar presididas por el respeto institucional y desarrollarse bajo criterios de máxima colaboración y escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones. Las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de información, deben ser atendidos con diligencia y en los plazos establecidos para ello.

3.3.2. Cumplimos con la legislación aplicable y las normativas internas del Masats

Todas las Personas Sujetas deben:

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

- Cumplir con las leyes vigentes en los países en que el Masats desarrolla o intenta desarrollar sus negocios. Por ello, Masats fomenta el conocimiento, por parte de todas las Personas Sujetas, de la legislación y normativa interna aplicable a las actividades de Masats.
- Conocer la legislación y la normativa interna de Masats que afecte a su trabajo, no pudiendo, en ningún caso participar en actos que puedan comprometer el respeto al principio de legalidad. El desconocimiento de la legislación y la normativa aplicable a Masats así como el argumento de que se trata de una infracción generalizada dentro de la empresa no pueden justificar su incumplimiento.
- En ningún caso se deben obedecer las órdenes de su superior jerárquico que contravengan la legislación y/o la normativa aplicable.

3.3.2.1. Lucha contra la corrupción

Masats no tolera ningún acto de corrupción, en ninguna de sus modalidades. Masats prohíbe a las Personas Sujetas, a sus proveedores y a sus socios:

- Realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de corrupción, en atención a la legislación aplicable en cada país.
- Ofrecer, recibir cualquier clase de ventaja a toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, nacional e internacional, y/o realizar cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a Masats y/o Personas Sujetas, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.

La corrupción es perseguida y denunciada a nivel nacional e internacional. En la mayor parte de las jurisdicciones la responsabilidad penal o administrativa en materia de corrupción atañe no solamente a la empresa infractora y/o persona física que la haya cometido sino también a la sociedad matriz del Grupo. Por ello, Masats realiza una apuesta firme por la prevención de la corrupción en todos sus ámbitos.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción se deberá informar al Comité de Ética y de Prevención Penal correspondiente.

3.3.2.2. Prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Masats cumplirá con las disposiciones nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales.

En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con las citadas normativas o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Se estará especialmente alerta contra los intentos de utilización de la red comercial en operaciones de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas. En ningún caso se realizarán operaciones que pudieran servir de cobertura operativa o financiera a actividades terroristas.

Siempre se prestará colaboración activa en la detección y seguimiento de dichas situaciones. Los empleados de Masats deberán:

- prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la compañía mantiene relaciones.

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

- permanecer alerta frente a los pagos realizados a/o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona.
- prestar atención a los pagos realizados a personas, compañías, entidades o cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.
- Prestar especial atención en todas las circunstancias que sugieran que puedan estar desarrollándose operaciones financieras inadecuadas.

3.3.2.3. Cumplimiento de la normativa contable/financiera

La información económico financiera de Masats reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. Ninguna Persona Sujeta ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo Masats, que será completa, precisa y veraz.

3.3.2.4. Cumplimiento de la normativa tributaria/fiscal

Masats cumplirá con las normativas nacionales e internacionales de carácter tributario/fiscal. Asimismo, fomentará la ejecución de todas las acciones que sean necesarias para la reducción de todos los riesgos fiscales significativos y a la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.

3.3.2.5. Protección de los datos personales

El tratamiento de los datos de carácter personal se deberá realizar de forma que garantice su privacidad y en todo caso cumpliendo con la legislación vigente y aplicable.

Las personas sujetas tratarán los datos de carácter personal a los que tengan acceso exclusivamente para los fines necesarios, no cediendo en ningún caso estos datos a terceros, en el desarrollo de sus funciones deberán preservar la confidencialidad de los datos personales y controlar que no se utilicen para objetivos diferentes a los conocidos y autorizados, cumpliendo con el deber de secreto profesional, estas obligaciones se mantendrán incluso después de finalizar la relación con Masats.

3.3.2.6. Protección de la propiedad intelectual e industrial

La propiedad intelectual e industrial creada por las/los empleadas/os de Masats será propiedad de la empresa de Masats a la cual pertenece.

Todas las Personas Sujetas deben esforzarse en proteger las patentes, las marcas comerciales, los derechos de autor, los secretos comerciales y el resto de la información sujeta a un derecho de propiedad intelectual e industrial de las Sociedades del Grupo Masats. Asimismo, es fundamental que respetemos los legítimos derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros.

3.3.2.7. Defensa de la competencia

Las Personas Sujetas deberán respetar los principios y las reglas de la competencia leal y no deberán violar las correspondientes leyes de defensa de la competencia.

No se considerarán por tanto éticos, y estarán prohibidos, el acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas, el espionaje industrial, la revelación de secretos empresariales, el uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio, la publicidad falsa, las estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo, la difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, las maniobras para alterar

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

el precio de productos de terceros o para alterar la cotización o el valor de una empresa, la manipulación de concursos públicos, falsificación de medios de pago o las maniobras para llevar cualquiera de las empresas de Masats a una situación de insolvencia tendente a defraudar a los acreedores de las mismas.

3.3.2.8. Respeto a los derechos humanos

Masats manifiesta su compromiso y vinculación, como valor fundamental de su actuación y en base al respeto a la persona, su dignidad y a los derechos inviolables que le son inherentes; y en particular, con los derechos humanos y principios regulados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de otras normas que se deriven, especialmente el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos del 1966, el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 1966, el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales del 1950, y la Declaración Tripartita de Principios de Empresas Multinacionales y Política Social de la Organización Internacional del Trabajo.

Masats manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio, y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

Las Personas Sujetas tienen que respetar la dignidad de los clientes, potenciales o no, competidores, proveedores, otros empleados y cualquier persona que interactúe con el Grupo.

En este sentido, las Personas Sujetas promoverán en todo momento unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los otros, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso.

3.3.2.9. Protección del medioambiente

El medioambiente es un bien indispensable que Masats se compromete a proteger como elemento básico de un desarrollo sostenible.

Las Personas Sujetas se tienen que comprometer activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando la legalidad vigente en esta materia y adoptando procedimientos para minimizar el impacto medioambiental de sus actividades.

3.3.3. Evitamos situaciones personales de las Personas Sujetas que entren en conflicto, de forma directa o indirecta, con los intereses de cualquiera de las Sociedades del Grupo Masats

Las Personas Sujetas deben evitar cualquier situación en que sus intereses personales y de las Personas vinculadas puedan entrar en colisión con los intereses del Grupo Masats. En caso de que las personas se encuentren en una situación de conflictos de interés, deberán comunicarla al Comité de Ética y de Prevención Penal.

Las comunicaciones deberán efectuarse a la mayor brevedad una vez que se advierta la actual o posible situación de conflicto de interés y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés. Asimismo, cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas se deberá comunicar al Comité de Ética y de Prevención Penal.

Con relación a posibles conflictos de interés, las Personas Sujetas:

1. No deben aprovecharse de ventajas personales para ellos ni para sus personas vinculadas por razón de su puesto en el Grupo Masats.

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

2. No podrán desarrollar actividades profesionales similares a las que puedan prestar para Masats si ello puede interferir en los intereses del Grupo Masats.
3. No pueden participar, directa o indirectamente, ya sea personalmente o a través de Personas vinculadas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses del Grupo Masats.

Sin perjuicio de las situaciones de conflictos de interés expuestas, las Personas Sujetas podrían encontrarse ante otra clase de situaciones que podrían también entenderse como conflictos de interés, y por ello recomendamos que en caso de que exista alguna duda sobre si la situación es o no de conflicto de interés, se comunique al comité competente, para que dicha comisión pueda valorar la existencia o no del mismo.

3.3.4. Tratamos la información con el máximo rigor

Masats considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por cuanto constituyen un sólido soporte para la obtención de un clima de confianza mutua y del compromiso permanente de informar de manera completa, objetiva y veraz por informar a sus clientes, colaboradores y grupos de interés, por lo que son objeto de una especial protección.

Por ello, las Personas Sujetas deben tratar la información y el conocimiento de tal manera que garantice:

1. **La veracidad:** La veracidad de la información es un principio básico por lo que las Personas Sujetas deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente.
Todas las transacciones económicas del Grupo Masats, internas y/o externas, deben ser reflejadas con claridad y precisión en los anuncios y registros correspondientes.
2. **El secreto profesional:** Las Personas Sujetas deben respetar el principio de secreto profesional, sujeto a confidencialidad, que debe continuar tras el cese de la relación laboral con el Grupo Masats, excepto en caso de expresa autorización o cuando ésta sea solicitada por mandato legal o judicial.

En la utilización de los procesos operativos, sistemas de trabajo, información recibida en reuniones periódicas y asambleas y cualquier otro procedimiento interno, se observará la más estricta confidencialidad.

Cuando la información confidencial pertenezca a las Sociedades del Grupo Masats, las Personas Sujetas no deben revelar dicha información a terceros, incluidos sus amigos y familiares, excepto cuando sea necesario por motivos de negocio y esté autorizado por el Comité de Ética y de Prevención Penal. En este caso, no se debe usar información confidencial en beneficio personal o de terceros.

Cuando la información confidencial pertenezca a terceros ajenos al Grupo Masats, información a la que tienen acceso las Sociedades de Masats en el desarrollo de sus actividades con sus grupos de interés, las Personas Sujetas deben cumplir con los acuerdos de confidencialidad que tengan suscritos las Sociedades de Masats con sus grupos de interés. Únicamente se podrá revelar dicha información cuando el titular de la misma lo autorice de forma expresa.

Se debe minimizar el riesgo de que personas no autorizadas puedan tener acceso a información de carácter confidencial y/o privilegiada.

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información las personas deben considerarla como confidencial mientras el correspondiente Comité de Ética y de Prevención Penal no se pronuncie de forma contraria.

3. **La información a los clientes:** La información relativa a los clientes es objeto de la más absoluta reserva y solo podrá ser facilitada en los casos en que esta sea requerida en virtud de mandato legal o judicial.

Esta misma reserva se aplicará respecto a la información de naturaleza personal o económica que los clientes nos faciliten para su examen, valoración o formalización de operaciones.

El acceso a los datos de los clientes sólo se justifica por motivos profesionales y su custodia y utilización debe realizarse garantizando su derecho a la intimidad y con estricta sujeción a lo establecido por la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En ningún caso las vinculaciones familiares, económicas o personales entre clientes pueden justificar la vulneración de la confidencialidad.

En todo momento se garantizará a los clientes privacidad y confidencialidad en las conversaciones y transacciones.

4. **La comunicación entre las Personas Sujetas:** La información y conocimiento que se generan dentro de las Sociedades de Masats deben fluir eficientemente entre las Personas Sujetas, para facilitar la gestión de las actividades de Masats así como para potenciar el desarrollo de las Personas Sujetas. En ningún caso se proporcionará información inexacta, incorrecta o incompleta que pueda inducir a error al que la recibe.

Las Personas Sujetas deben facilitar el conocimiento de Masats difundándolo dentro de las Sociedades del Grupo, y poniéndolo a disposición de los sistemas de información que se habiliten dentro de las Sociedades del Grupo Masats.

5. **La reputación de Masats:** Cualquier persona sujeta que sea preguntada sobre algún aspecto relativo a Masats por algún medio de comunicación, o que sea requerido para una intervención pública en nombre del Grupo Masats, deberá dirigirse previamente a la correspondiente dirección de Masats encargada de la comunicación externa y/o interna, para que se pronuncie al respecto. En todo caso, la información comunicada relativa a Masats deberá ser transparente, veraz y consistente.

Todas las Personas Sujetas deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de las Sociedades de Masats en todas sus actuaciones profesionales. Siempre que aparezcan o se presenten por iniciativa propia como empleadas/os o administradoras/es del Grupo Masats, en cualquier medio social (Internet, redes sociales, etc.), deberán velar por el uso correcto y adecuado de la imagen de Masats y el respeto a los valores éticos impulsados por el Grupo Masats.

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

3.3.5. Utilizamos y protegemos de forma apropiada los activos de la compañía

a. Activos.

Las Personas Sujetas deben proteger los activos del Grupo Masats, garantizando un uso eficiente y apropiado de los mismos, y preservándolos de usos inadecuados. En todo caso, dichos activos sólo podrán ser usados en beneficio de las Sociedades del Grupo Masats.

El Masats se compromete a facilitar los medios necesarios para la protección y salvaguarda de los mismos.

b. Sistemas de información y comunicaciones.

El uso de los sistemas de información y comunicaciones debe ser principalmente profesional, reservándose la compañía el derecho de monitorizar y reglamentar el uso de los mismos con finalidades particulares en atención a lo establecido en la legislación aplicable.

Los sistemas de información y comunicaciones de Masats así como la contratación de los mismos deberán cumplir con las normas de seguridad del Grupo Masats.

En todos los niveles de Masats se velará por la prevención y el control de los delitos que puedan cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información, tales como el acceso no autorizado a sistemas informáticos de competidores, clientes, o cualquier otra empresa u organización pública o privada, la difusión de virus o programas que puedan producir daños en activos materiales o inmateriales, la realización o contratación de ataques de denegación de servicios, la manipulación de subastas electrónicas o cualquier otro tipo de daños informáticos, las estafas electrónicas, la difusión de rumores, críticas y boicots a través de Internet y las redes sociales, la realización de campañas publicitarias y promociones engañosas, la infracción de la propiedad intelectual o industrial de activos tecnológicos y el espionaje industrial, descubrimiento y revelación de secretos empresariales a través de Internet.

3.3.6. Garantizamos la igualdad de oportunidades y no discriminamos a los grupos de interés de Masats.

3.3.6.1. Relación con empleadas/os

Masats no tolera el acoso laboral en ninguna de sus modalidades.

Masats garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre las Personas Sujetas y grupos de interés por razón de género, país de origen, religión, creencias, edad, orientación sexual, nacionalidad, ideología, estado civil o discapacidad o cualquier otro motivo que pueda ser causa de discriminación.

La igualdad de oportunidades se aplica tanto al acceso a puestos de trabajo y a promociones internas como al desarrollo personal y profesional de las Personas Sujetas. Masats promoverá las políticas de conciliación que facilitan el necesario equilibrio entre la vida personal y familiar de las personas y su vida profesional.

La relación entre las Personas Sujetas debe ir presidida por el respeto mutuo, integridad, transparencia, y confianza, así como por conductas que garanticen la dignidad personal de todas ellas. Además, las Personas Sujetas deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran Masats los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses del Grupo Masats.

a. Selección y promoción

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

La selección y promoción de las Personas Sujetas se fundamenta en las competencias y en el desempeño de las funciones profesionales así como en la integridad de su trayectoria profesional. Las competencias, el desempeño de las funciones así como la integridad profesional de las Personas Sujetas para su selección y promoción deben ser acreditados y justificados.

b. Formación

Todas las Personas Sujetas deben realizar los cursos de formación de carácter obligatorio y que Masats pone a su disposición, en materia de legislación y normativa interna que le sea aplicable, en atención a las funciones y actividades que desempeñan dentro del Grupo Masats. El Equipo Directivo y a los Mandos intermedios deberán asegurar que sus colaboradores poseen el grado de conocimiento necesario sobre las normas que les afectan.

c. Comunicación

La comunicación con las Personas Sujetas deberá ser clara, tanto en la valoración del desempeño, como en la fijación de expectativas.

d. Condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Las condiciones de trabajo han de ser seguras para la salud de las Personas Sujetas. Asimismo, el Masats vela para que sus proveedores apliquen normativas de salud y seguridad en el trabajo.

Masats promoverá las medidas preventivas necesarias y dotará a sus empleadas/dos de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable. De esta manera, el Masats se compromete a crear y mantener un entorno laboral seguro, y a poner los medios necesarios para proteger los propios recursos humanos, patrimoniales y financieros, minimizando los riesgos laborales.

Es obligatorio que los empleados conozcan y asuman los procedimientos establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Grupo Masats. Asimismo, la participación de los trabajadores será promovida por la Dirección en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo, a través de sus representantes.

No estará permitido el consumo o posesión de drogas, ni de alcohol en los lugares de trabajo (a excepción de celebraciones institucionales en los que se podrá consumir alcohol de forma moderada, con sujeción en todo caso a la legislación, los usos y las costumbres del país).

Masats respetará los derechos de huelga, sindicación, asociación y negociación colectiva, reconocidos internacionalmente. En este sentido, colaborará con los medios necesarios para que los empleados puedan ejercer este derecho y promoverá el diálogo abierto, transparente y constructivo para garantizar la estabilidad laboral.

3.3.6.2. Relación con clientas/es

Masats se centra en idear, diseñar y prestar a nuestras/os clientas/es sistemas de acceso y servicios asociados de la máxima calidad, que les aporten un valor diferencial respecto al resto de las ofertas del mercado. Por ello, Masats impulsa el compromiso con la calidad estableciendo los recursos y las medidas necesarias para asegurar la máxima calidad en la prestación de sus servicios.

Las Personas Sujetas deben comprometerse a tratar a las/los clientas/es de manera justa, proporcionándoles información rigurosa y buscando siempre la excelencia en la venta de sistemas y en la prestación de servicios.

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso las normas de transparencia, información y protección, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.

3.3.6.3. Relación con proveedoras/es

a. Selección

Los procesos de selección de proveedoras/es deben cumplir los principios de equidad, objetividad y transparencia. Todos los empleados que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y alineados con materiales principios de este código de conducta. La selección se basará principalmente, en criterios de calidad, coste y cumplimiento de plazos. Las Personas Sujetas deben evitar, en la selección de proveedores, la colisión de sus intereses personales con los intereses de las Masats. En caso de que se produzca dicha colisión se deberá comunicar al Comité de Ética y de Prevención Penal para que se pronuncie al respecto.

b. Contratación

En la contratación de proveedoras/es, se deberán incluir en todos los contratos cláusulas anticorrupción y, según la naturaleza de la prestación del servicio se deberán incluir, entre otras, cláusulas ambientales, de prevención de riesgos, seguridad de la información y sociales.

Asimismo, se respetarán las condiciones contractuales pactadas por las partes.

Masats promoverá y difundirá, a través del Canal Ético, los contenidos y principios de este Código Ético entre sus proveedores. En particular, aquellos contenidos que se refieren explícitamente a la relación de Masats con sus empresas colaboradoras.

3.3.6.4. Relación con administraciones públicas

Por la naturaleza de los bienes y servicios que prestan las Sociedades del Grupo Masats, éstas basan sus relaciones con el sector público nacional e internacional en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, cuando la misma se base en cualquier acto contrario a la legislación aplicable.

Se colaborará, asimismo, con las autoridades públicas llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus resoluciones.

3.3.6.5. Relación con socios.

En las relaciones y elección de socios velará para que los mismos tengan pautas similares o iguales de conducta de Masats.

3.3.7. Garantizamos la no represalia ante cualquier consulta/notificación realizadas de buena fe

Las consultas o comunicaciones no serán objeto de represalias siempre y cuando se realicen de buena fe. La buena fe se demuestra mediante la aportación de evidencias que acrediten la comisión de los hechos denunciados o la posibilidad de que vayan a cometerse.

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

Si cualquier persona sujeta entiende que tras haber realizado una consulta o comunicación de incumplimiento de buena fe es objeto de represalias deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento al correspondiente Comité de Ética y de Prevención Penal.

3.4. Conocimiento y formación del Código Ético del Grupo Masats

Todas las Personas Sujetas del Grupo Masats deberán tener conocimiento del Código Ético del Grupo Masats.

Además, a todas aquellas personas que se incorporen de nuevo en Masats y se consideren Personas Sujetas a este Código Ético, la Dirección de Personas les entregará una copia del presente Código Ético y en su caso de la normativa interna de desarrollo.

Cuando las Sociedades de Masats se relacionen con sus grupos de interés deberán comunicar la existencia de este Código Ético, de sus Reglamentos de desarrollo y de la obligatoriedad de su cumplimiento en todo aquello que les afecte.

Asimismo, todas las Sociedades de Masats dispondrán en sus correspondientes páginas web de un canal ético y deberán colgar en su propia página web y/o intranet el Código Ético del Grupo Masats, y la normativa interna que, en su caso, desarrolle el Código Ético.

Masats comunicará a todas las Personas Sujetas el contenido de este Código Ético.

3.5. Cumplimiento del Código Ético del Grupo Masats

Todas las Personas Sujetas deben cumplir con este Código Ético. A su vez, los grupos de interés deben cumplir este Código Ético en todo aquello que les afecte.

El incumplimiento por parte de las Personas Sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las Personas Sujetas y las Sociedades del Grupo Masats, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de este Código Ético y, cuando proceda, normativa interna de desarrollo no afectarán únicamente al infractor sino también a toda aquella Persona Sujeta que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

Si algunas de las entidades que conforman el grupo de interés no cumplen con este Código Ético y las normas internas de cualquiera de las Sociedades del Grupo en aquello que les afecta, las Sociedades de Masats finalizarán sus relaciones de la forma más adecuada.

3.6. Canales de información

El Masats ha establecido canales formales, para que todas las Personas Sujetas puedan:

1. Consultar cualquier duda sobre la interpretación del Código Ético del Grupo Masats, y en su normativa interna aplicable.

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

2. Comunicar incumplimientos del Código Ético del Grupo Masats, así como de la legislación y normativa interna aplicable.

Las Personas Sujetas pueden realizar las consultas y las notificaciones a través de:

- La Intranet de Masats (Canal ético).
- El correo electrónico canal.etico@masats.es
- El correo postal, dirigido al Comité de Ética y de Prevención Penal en la dirección del domicilio social de Masats.

3.7. Control interno

Masats se reserva el derecho a realizar controles dentro de la legalidad vigente, con el objeto de comprobar la aplicación de la presente norma y prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento legal, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

4. Documentos citados

INC1016 Canal ético Masats

DOC230 Canal Ético - Formulario de Comunicación

La presente instrucción se distribuye a las áreas mediante e-mail, las cuales dispondrán de una copia de la última edición de la misma. Además se encuentra actualizada en intranet (\\masats3\fixers\Qualitat\intranet_q\indexqua.html).

Departamento emisor: Relaciones con las Personas

5. REVISIONES

EDICIÓN		CONCEPTO MODIFICADO	PUNTO	PÁGINAS
Nº de MF	Fecha			
1	11-10-2011	Se añaden las normas de internet y correo electrónico	A	3
2	12-12-2018	Remodelación total del documento por adecuación al Plan de Prevención de Delitos	Todos	Todas